

# ESTATUTO

## PARTIDO FRENTE AMPLIO P.F.A

### Capítulo I: Denominación, Duración y Domicilio

#### Sección I: DENOMINACIÓN

**Art. 1º.** En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay el día 2 de marzo del año 2.002, queda constituido con carácter nacional, un partido político de interés social, bajo la denominación de "**PARTIDO FRENTE AMPLIO**" en el marco legal de la ley Nº 834 que establece el Código Electoral Paraguayo.

#### Sección II: DURACIÓN, SIGLAS, COLORES Y LEMA

**Art. 2º.** La duración es por tiempo indefinido y solo podrá disolverse por resolución de una Convención Nacional por dos tercios de votos que, por lo menos represente al 80% de las circunscripciones electorales organizadas por sus afiliados.

**Art. 3º.** La Organización de Partido Frente Amplio operará bajo las siglas de "PFA", se identificará con los colores beige y marrón tierra, y desarrollará su acción bajo el Lema de Solidaridad, Tierra, Ecología, Familia, Educación, Agro, Tecnología, Industria.

#### Sección III: DOMICILIO.

**Art. 4º.** La organización fija su domicilio en la Ciudad de Asunción, Antequera 764.

### Capítulo II: DE LOS FINES

**Art. 5º.** Son fines del Partido Frente Amplio "PFA" los siguientes:

a- Promover la búsqueda de la libertad del pueblo, la Soberanía del Estado, la Independencia, la defensa de la Constitución Nacional, el interés general de la sociedad y la voluntad social del pueblo.

b- Concretar una Reforma Agraria en base a un plan de desarrollo nacional e industrialización sostenible, mediante la defensa de la soberanía energética, incorporando equidad social y distribución justa de los ingresos.

c- Eliminar de la vida nacional toda forma de explotación social, que atente contra la seguridad, dignidad y respeto irrestricto a los derechos humanos.

d- Defender la democracia representativa y directa participativa, mediante creación de instrumentos que faciliten el derecho organizativo de la ciudadanía.

e- Establecer una función reguladora del Estado en la vida económica impidiendo el incremento de las desigualdades, y promover la consolidación de la organización popular que se hará cargo de esa función orientando su accionar para su total eliminación, mediante procedimientos políticos.

- f- Conseguir los recursos para una buena educación cívica y social de la ciudadanía, para su participación consciente en reforzar la vida solidaria y tolerante
- g-Luchar para que se hagan efectivos los beneficios de una mejor en: educación, salud, trabajo, vivienda digna, un medio ambiente sano y seguro para toda la población sin discriminación ni marginación.
- h-Impulsar el desarrollo de Cooperativas como modelo para efectivizar el ejercicio de la libertad con justicia social y la aplicación de una economía solidaria.
- i-Impulsar una política fiscal que grave la riqueza y no la pobreza y lograr así una mejor distribución de la carga tributaria para una sociedad con más servicios de calidad de vida y menos pobreza.
- j-Sustentar una política exterior con fundamento en el interés nacional y presupuestado en la autodeterminación de los pueblos y la soberanía de los Estados, sin imperios dominantes.
- k-Defender la paz social con libertad y justicia, como suprema reconquista del derecho y de las demandas del pueblo.

### **Capítulo III: DE LAS AUTORIDADES**

#### **Art. 6º. Son Autoridades del Partido Frente Amplio (PFA):**

- a-La Asamblea General.
- b-El Consejo Permanente.
- c- El Consejo Directivo Nacional
- d- El Consejo Ejecutivo Nacional.
- e- Tribunal Electoral Independiente (TEI)
- f- Tribunal de Conducta
- g- Sindicatura.
- h-Consejos Departamentales
- i-Consejos Distritales
- j- Consejos Comunitarios Urbanos y Rurales.

#### **Sección IV: DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**

**Art. 7º.** La Asamblea General es la autoridad máxima de PFA y representa a todos los afiliados del país, organizados a través de Delegados electos en sus bases por el voto directo y secreto. Se reúne ordinariamente una vez al año en el mes aniversario de su fundación. Tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- a-Aprobar o rechazar total o parcialmente la Memoria del Consejo Directivo Nacional y el Balance de gestión.
- b-Aprobar planes de trabajo, programas políticos de acción, incluyendo acuerdo de coparticipación electoral con otras fuerzas políticas o de la sociedad civil, sobre bases principistas y programáticas y siempre en función del Bien Común, desechando "pactos electorales" sin alcance nacional.
- c-Considerar y resolver sobre los puntos del orden del día de la convocatoria.
- d-Proponer a los miembros del Consejo Directivo Nacional, para que sean electos por voto directo, igual y secreto.
- e-Proponer al Secretario General y Secretario General Adjunto.
- f-Elegir a los miembros de la Tribunal Electoral Independiente (TEI) del PFA.

- g-Elegir al Síndico titular y suplente.
- h-Elegir a los miembros del Tribunal de Conducta.

**Art. 8º.** La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando así lo disponga por mayoría de dos tercios de votos de sus miembros el Consejo Directivo Nacional o a solicitud de por los menos tres Consejos Departamentales o veinte Consejos Comunitarios. En todos los casos, deberá proponerse y fundarse en el orden del día de la convocatoria.

**Art. 9º.** El Quórum de las Asambleas se establece con la mitad más uno de los Delegados Asambleístas habilitados. No habiendo dicho quórum y pasada dos horas de la hora de la convocatoria, la Asamblea no podrá ser instalada y deberá volver a ser convocada.

**Art. 10º.** Por cada cien afiliados o fracción menor de cien, se habilitará un Delegado Asambleísta electo en forma directa, igual y secreta en su respectiva base y su representación será acreditada por credencial firmada por la autoridad de origen.

**Art. 11º.** El mandato de los Delegados Asambleístas dura treinta meses y participan por igual en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Únicamente pueden ser cambiados por nuevos electos, en caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento de fuerza mayor que sea de carácter permanente.

#### **Sección V: Del Consejo Permanente**

Es un órgano ampliado de la Dirección Nacional del Partido, en donde participan los Delegados acreditados de cada departamento, es un espacio de discusión y análisis de la coyuntura nacional en tema político, económico y social, se abordarán temas de interés general del partido y cuyas resoluciones serán válidas y de aplicación universal en todos los órganos del Partido.

El Consejo Permanente estará compuesto por miembros del Consejo Directivo Nacional más los Delegados acreditados de cada departamento, se reunirán cada seis meses de manera ordinaria y extraordinarias las veces que se considere necesario.

Funciones:

- a-Define y participa en el plan de acción a corto, mediano y largo plazo.
- b-Analiza las líneas de estrategia política del partido
- c-Acompañar la realización de la planificación elaborada.
- d-Analizar las coyunturas de la circunstancia política del país y de la región.
- e-Controlar el desempeño del Consejo Ejecutivo y de los demás órganos políticos

#### **Sección VI: DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

**Art. 12º.** El Consejo Directivo Nacional es la autoridad del PFA a nivel nacional y ejerce su representación ante los poderes públicos y otras autoridades del sector público, político o de la ciudadanía. La Duración del mandato de sus miembros es de treinta meses, pudiendo ser reelectos total, parcial o substituidos en su totalidad, conforme lo decida la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en conformidad Código Electoral Vigente

**Art. 13º.** El Consejo Directivo Nacional está compuesto de la siguiente manera:

a-Por los presidentes de los Consejos departamentales, distritales y comunitarios y serán electos por voto secreto y directo según lo establecido en el presente estatuto y el Código Electoral vigente.

b-El número de representantes será de conformidad al artículo 10.

**Art. 14º.** Son funciones del Consejo Directivo Nacional

a-Dirigir al PFA conforme con su Declaración de Principios, los fines establecidos en el presente Estatuto y las Resoluciones y mandatos asamblearios.

b-Representar al PFA ante la autoridad del Tribunal Electoral de la Capital y demás autoridades públicas y privadas que sean pertinentes.

c-Reunirse en forma ordinaria una vez cada mes y en forma extraordinaria las veces que lo convoque el Secretario/a General o a solicitud de por lo menos cinco miembros.

d-Durarán en sus mandatos treinta meses, pudiendo ser reelectos.

e-Tienen responsabilidad mancomunada y solidaria en todas las resoluciones que adopte, excepto aquellos miembros que hayan expresado su disconformidad y así conste en el acta respectiva.

f-Las resoluciones se adoptan por simple mayoría de votos presentes, siempre que reúna el quórum requerido (la mitad más uno).

g-Constituir Comisiones de trabajo y asignar funciones, designar representantes ante organismos públicos o de otra naturaleza y que estén vinculados con sus fines.

h-Realizar actos, diligencias y gestiones que sean pertinentes para el cumplimiento de sus fines, sin limitación alguna.

i- Agendar fechas donde se conmemoren acontecimientos políticos, sociales y culturales de interés nacional y de clase afines a nuestros principios ideológicos, para que los miembros y militantes del partido se organicen y movilicen, para llevar a cabo las actividades acordes a la fecha que se conmemora.

j- Elaborar plan de acción a corto mediano y largo plazo.

**Sección VII: De la Estructura del Consejo Directivo Nacional**

**Art. 15º.** La composición del Consejo Directivo Nacional, consta de la siguiente distribución de cargos para cumplir en forma efectiva con los fines y objetivos de la organización:

a-Secretaría General

b- Secretaría General Adjunta

c-Secretaría de Actas y Archivos

d- Secretaría de Relaciones

e-Secretaría de Organización

f- Secretaría de Educación y Cultura

g-Secretaría de Comunicación

h- Secretará de Finanzas

i-Secretaría de Derechos Humanos

j-Secretaría de la Juventud

k- Secretaría de Estrategias Políticas y Electorales.

Asimismo, el Consejo Directivo Nacional, podrá crear comisiones técnicas especializadas, integradas por los demás miembros u otros afiliados que sean designados y comisionados al efecto.

## **Sección VIII: De la composición del Consejo Ejecutivo Nacional**

### **Art. 16°. El Consejo Ejecutivo Nacional**

El Consejo Ejecutivo Nacional es un órgano de ejecución y control de los mandatos emanados de la Asamblea, Consejo Permanente y del Consejo Directivo Nacional, con facultades operativas y administrativas. Tiene a su cargo impulsar, coordinar y ejecutar las actividades partidarias que le son encomendadas por las autoridades del Partido, velando por el cumplimiento de sus directivas y pudiendo adoptar las medidas operativas necesarias para el normal desarrollo de las actividades partidarias. Es parte del Consejo Directivo Nacional, y estará conformado por nueve (9) representantes del mismo-

El Consejo Ejecutivo Nacional estará integrado por: el/la Secretario/a General, Secretario/a General Adjunto, Secretario/a de Actas y Archivos, Secretario/a de Relaciones, Secretario/a de Organización, Secretario/a de Educación y Cultura, Secretario/a de Finanzas, Secretario/a de Derechos Humanos, Secretario/a de Estrategias Políticas y Electorales.

Deberá sesionar por lo menos una vez a la semana, de manera ordinaria y extraordinaria las veces que sean necesarias.

### **Art. 17°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS:**

#### **A - Secretaría General**

##### **De las funciones y atribuciones de la Secretaría General:**

- 1 - El Secretario/a General es el representante político y legal del Partido.
- 2 - Coordinar las Asambleas Extraordinarias, y las sesiones del Consejo Permanente, del Consejo Directivo Nacional y del Consejo Ejecutivo Nacional.
- 3 - Presentar plan de acción política acorde a lo resuelto por las instancias de dirección del Partido.
- 4 - Contraer obligaciones con autorización del Consejo Directivo Nacional, de conformidad a las disposiciones del presente Estatuto; asimismo, adquirir derechos;
- 5 - Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de éste Estatuto y reglamentaciones resueltas por el Consejo Directivo Nacional.
- 6 - Convocar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria por mandato del Consejo Directivo Nacional.
- 7 - Convocar a las reuniones del Consejo Permanente, el Consejo Directivo Nacional, del Consejo Ejecutivo Nacional y preparar el orden del día correspondiente
- 8 - Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de todas las instancias de dirección del Partido.
- 9 - El manejo de cuentas bancarias estarán a cargo: Secretario General, Secretario Adjunto y el Secretario de Finanzas.

## **B - Secretaría General Adjunta**

### **De las funciones y atribuciones de la Secretaría General Adjunta:**

- 1-El Secretario/a General Adjunto asumirá la titularidad ante impedimento o ausencia del Secretario General.
- 2-Acompañar al Secretario/a General en el cumplimiento de los fines, objetivos y de las resoluciones de las diferentes instancias de dirección del Partido.
- 3-Representar al Partido ante las organizaciones afines, con autorización expresa del Consejo Directivo Nacional, por ausencia o imposibilidad del Secretario/a General, tanto en el país como en el exterior para cumplir compromisos asumidos y agendados.
- 4-Coordina con las demás secretarías el plan de acción política, tanto de las resoluciones emanadas de las instancias de dirección y de las demandas emergentes de la coyuntura político/social.

## **C - Secretaría de Actas y Archivos**

### **De las funciones y atribuciones de la Secretaría de Actas y Archivos**

- 1-Llevar los libros de Actas de Sesiones de la Dirección Nacional del Partido, del Consejo Ejecutivo Nacional.
- 2-La implementación del Archivo del Partido y su correspondiente custodia.
- 3-Suscribir con el Secretario General los actos que así lo requieran.
- 4-Llevar el libro de Asistencia a las Sesiones de la Dirección Nacional del Partido y del Consejo Ejecutivo Nacional.
- 5-Las demás tareas que le encomienden la Conducción Nacional del Partido y el Consejo Ejecutivo Nacional.

## **D – Secretaría de Relaciones**

### **De las funciones y atribuciones de la Secretaría de Relaciones:**

- 1-La Secretaria de Relaciones tiene como fin la vinculación del PFA con los demás partidos políticos, organizaciones sociales, sectoriales, nacionales e internacionales.
- 2-Interactúa con los demás órganos ejecutivo del partido sobre la problemática nacional e internacional.
- 3-Acompañar la creación de filiales a nivel internacional.
- 4-Representa al partido ante las organizaciones políticas, sociales, foros nacionales e internacionales y autoridades dentro del rango de su competencia.
- 5-Acompaña la política internacional del partido.
- 6-Establece línea de relacionamiento y de cooperación con partidos y organizaciones internacionales fraternas.

## **E - Secretaría de Organización**

### **De las funciones y atribuciones de la Secretaría de Organización:**

- 1-Es responsable de la organización territorial del partido considerando la organización territorial del país y del PFA: departamental, distrital, compañía y barrial.
- 2-Es responsable de la actualización permanente del padrón partidario. Lleva el registro de afiliados clasificados por departamento o secciones y los Consejos.
- 3-Es el encargado del programa de afiliación dentro del marco de las directivas que emanan de la dirección nacional.
- 4-Organiza las elecciones nacionales y municipales en donde el partido Frente Amplio tenga participación.
- 5-Asesorar a la Dirección Nacional del Partido y al Consejo Ejecutivo de política de intervención en cada sector social.
- 6-Organizar a las organizaciones campesinas e indígenas en la defensa y protección de sus intereses.
- 7-Analizar la problemática de las comunidades indígenas y campesina y trabajar en la implementación de política social, económica, ambiental cultural.
- 8-Promover la participación del sector campesino e indígena en la actividad política, del partido Frente Amplio respetando sus valores culturales.

## **F - Secretaría de Educación y Cultura**

### **De las funciones y atribuciones de la Secretaría de Educación y Cultura**

- a- La orientación política del PFA, incluye como uno de sus principales componentes a las cuestiones relacionadas con la cultura.
- b-Concibe que la construcción de la Escuela de Formación política, social y cultural corresponde a una necesidad estratégica. El funcionamiento institucional como la línea pedagógica debe ser resultado de la socialización e integración de las experiencias de la educación al servicio de la liberación nacional.
- c- Objetivo Estratégico: Articular espacios de formación participativa al servicio del protagonismo popular en el proceso del cambio político, social y cultural que reclaman las postergadas y marginadas mayorías de la nación. La estrategia definida tendrá como guía orientativa, la integración regional dentro de la recuperación, revalorización y conquista de los derechos humanos, la soberanía y el buen vivir (tekoporâ) del pueblo; como respuesta trascendente a la cruel e inhumana planificación y ejecución de la teoría y práctica de la globalización neoliberal.
- d- La formación de la Escuela de Educación Popular, se constituirá en un medio eficiente para encarar la confrontación de ideas, para la construcción del poder popular, la democracia participativa, la disputa ideológica, filosófica, cultural y política a la oligarquía y el imperialismo.

## **G - Secretaría de Comunicación**

### **De las funciones y atribuciones de la Secretaría de Comunicación**

- 1-Dirigir, coordinar y organizar la prensa partidaria, la difusión de los ideales del Partido.
- 2-Mantener relaciones, con los medios de comunicación, difundiendo los ideales del Partido.

- 3-Promocionar las jornadas de capacitación política y la elaboración de todo el material de propaganda a utilizarse en las elecciones nacionales, departamentales o municipales.
- 4-Coordinar su acción con las otras secretarías y con los organismos partidarios.
- 5-Promover y organizar la edición del periódico del Partido, así como la redacción y publicación de boletines.
- 6-Organizar círculos de estudios políticos, la línea política y programática del Partido.
- 7-Cooperar con el Secretario de Organización en la coordinación de la propaganda, distribución de material publicitario y movilizaciones para actos públicos partidarios.

## **H - Secretario de Finanzas**

### **De las funciones y atribuciones de la Secretaría de Finanzas**

- 1-Asistir a las Asambleas, sesiones y reuniones de la Dirección Nacional y del Consejo Ejecutivo Partidario.
- 2-Llevar el registro de los libros contables, Elaborando los documentos necesarios que deban ser presentados ante las Autoridades Nacionales.
- 3-Percibir y registrar todos los ingresos-egresos del Partido cualquiera sea su concepto.
- 4-Preparar y presentar los informes, estados de cuenta, balances y memorias para su consideración y aprobación por la Asamblea Ordinaria
- 5-Suscribir con el Secretario General los recibos y las obligaciones partidarias.
- 6-Depositar, todos los ingresos percibidos por éste, en la institución bancaria habilitada a nombre del Partido.
- 7-Determinar con la Conducción Ejecutiva Partidaria las sumas correspondientes a las cajas operativas.
- 8-Dar cuenta oportuna del estado económico a la Dirección Nacional del Partido y al Consejo Ejecutivo.
- 9- Realizar las gestiones que le sean encomendadas por el Secretario General, el Consejo Ejecutivo y la Dirección Nacional del Partido.
- 10-Organizar y custodiar el inventario del Partido, actualizado todos los bienes y recursos.
- 11-Presentar el proyecto de presupuesto del partido a ser considerado por la Dirección Nacional del Partido y al Consejo Nacional Ejecutivo.
- 12-Programar campañas para la obtención de recursos económicos y proponer la aplicación de los fondos en los distintos sectores.
- 13-Proponer y organizar el sistema de aportes regulares o extraordinarios de los afiliados.
  
- 14-Presentar los balances y las prestaciones de cuentas de campañas electorales, de acuerdo a las disposiciones legales.
- 15-Asesorar a los candidatos en cuanto a los compromisos legalmente exigidos por la ley del código electoral.

## **I- De los Derechos Humanos**

- a- Desde la visión del PFA, se concibe que la lucha por la defensa, vigencia irrestricta de los Derechos Humanos, es la expresión del desarrollo de la conciencia del humanismo a favor de la construcción de una sociedad igualitaria, sin opresores ni oprimidos. Asimismo los DD.HH, comprende un nuevo enfoque a favor de la relación armónica, entre el ser humano y la



naturaleza, como componente de la aspiración de una nueva sociedad, reconciliada con la realidad humana y el fenómeno ambiental.

b-Nuestro enfoque para encarar la lucha por la vivencia y defensa de los DD.HH, consideramos e integramos los avances logrados en los Derechos Humanos desde la 1º hasta la 4º generación:

**DD.HH de 1ª generación:** a. Derechos Vitales. b. Derechos Políticos.

**DD.HH de 2ª generación:** a. Derechos Económicos. b. Derechos Sociales.  
c. Derechos Culturales.

**DD.HH de 3ª generación:** a. Derecho a la Honra. b. Derecho a la Reputación.  
c. Derecho a la Intimidad. d. Derecho a la Integridad Personal.

**DD.HH de 4ª generación:** a. Derecho al Medio Ambiente Sano.  
b. Derecho al Desarrollo Económico. c. Derecho al Progreso Social.

### **De las funciones y atribuciones de la Secretaría de Derechos Humanos:**

1-Ésta secretaría se regirá por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales firmados y ratificados por nuestro país en materia de Derechos Humanos Universales y otras leyes vigentes.

2-Podrá realizar convenios con diferentes Secretarías, Organizaciones, Comisiones de Derechos Humanos a nivel Nacional e Internacional, para cumplir de forma efectiva con la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos/as que acudan a solicitar su mediación y participación en los acontecimientos que tengan que ver con la violación flagrante de derechos consagrados por la Constitución Nacional y otras leyes vigentes.

3-Delinear proyectos que faciliten el funcionamiento de la secretaría.

4-Representar ante las instancias de los poderes del Estado: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Trabajo ( Establecimientos Penitenciarios) y en cualquier otro lugar donde se demande la asistencia de nuestros representantes y colaboradores.

5-En ésta secretaría están representadas las siguientes áreas; niñez, adolescencia, de género, tercera edad, temas ambientales.

### **J-Secretaría de la Juventud**

De las funciones y atribuciones de la Secretaría de la Juventud:

1-Esta secretaría tendrá por objetivo dinamizar las actividades propias de los jóvenes afiliados y simpatizantes del Partido, organizando talleres de capacitación, actividades políticas, sociales y culturales.

2-Desarrollar proyectos conjuntos con otras organizaciones de jóvenes a nivel nacional e internacional para su formación integral, para que de esta forma puedan capacitar y facilitar a otros jóvenes su desarrollo como ciudadano/a comprometido con los cambios que requieren nuestro país.

3-Que se constituyan en una articulación del Partido para participar activamente en las movilizaciones y en las diferentes campañas organizadas de acuerdo al plan de acción del Partido.

d-De las funciones y atribuciones de la Secretaría de Estrategias Políticas y Electorales.

4-Ésta secretaría tiene por función delinear y planificar las posibles acciones y sus alternativas, de acuerdo y según información obtenida respecto a una determinada situación coyuntural estratégica.

5-Debe mantener contacto directo con las demás secretarías y las organizaciones de base para diseñar, planificar las estrategias a ser definidas.

## **Capítulo IV**

### **Del Tribunal Electoral independiente**

Art. 18º. El Consejo Directivo Nacional, integrará un Tribunal Electoral Independiente, compuesto por tres (3) Miembros Titulares y un (1) Miembros Suplentes, que durarán en sus funciones por tres años.

1-Este Tribunal organizará, dirigirá, controlará y aprobará o rechazará los resultados de los comicios del Partido Frente Amplio.

2- Asimismo, elaborará su propio Reglamento.

3-El Tribunal Electoral Independiente, se regirá por las normas establecidas por la Ley Electoral vigente y por su Reglamento.

## **Capítulo V**

### **Del Tribunal de Conducta**

**Art.19º.**-A los efectos del juzgamiento de la conducta pública y ética política de los afiliados del partido, se establece un Tribunal de Conducta compuesto por (3) tres Miembros titulares y (1) un suplente. Sus integrantes son electos en forma individual por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria según su caso. Duran en sus funciones por tres años y pueden ser reelectos por un período para igual cargo.

**Art. 20º.**-El Tribunal de Conducta entiende en todos los conflictos sometidos a su conocimiento, a pedido de parte, por el Consejo Directivo Nacional, el Tribunal Electoral Independiente y/o la Sindicatura del Partido. Entiende igualmente, de oficio, en los conflictos que pongan en peligro los intereses o el prestigio del partido. Es obligación del Tribunal dictar su propio Reglamento y un Código de Ética para los afiliados del Partido, en el que se observen las garantías del debido proceso y todo cuanto disponga la legislación nacional en lo referente a la materia, debiendo ser aprobado por el Consejo Permanente.

**Art. 21º.**-La resolución de conflictos se tramita ante el Tribunal de Conducta en procesos sumarios y con intervención de las partes afectadas. Es obligación del Tribunal de Conducta la aplicación de las penas, si correspondiera y según cada caso específico; conforme al presente Estatuto

**Art. 22º.**-Las resoluciones del Tribunal de Conducta son recurribles ante el Consejo Directivo Nacional, en el plazo de cinco días hábiles de notificada y, en caso de ratificarse la resolución, los afectados pueden apelar ante el Consejo Directivo Nacional.

**Art. 23º.-**Salvo las excepciones expresamente contempladas en este Estatuto, el Tribunal de Conducta está facultado a aplicar a los afiliados del Partido Frente Amplio, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión de hasta un año.
- d) Destitución del cargo.
- e) Expulsión del Partido.

## **Capítulo VI**

### **De la Sindicatura**

**Art. 24º.-** La Sindicatura del Partido está a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Adjunto (o suplente), los cuales son elegidos por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria según su caso. Se establecen las funciones que corresponde ejercer a la Sindicatura y los mecanismos necesarios para el más eficaz ejercicio de las mismas, destacando, entre éstos, la facultad de acceder a todos los comprobantes y documentos relativos a la gestión que fiscaliza; la posibilidad de requerimiento obligatorio a los involucrados a colaborar en el desarrollo de sus funciones; así como la libre iniciativa fiscalizadora. Asimismo, se contempla su función asesora como un derecho a ser ejercido en las distintas áreas u órganos del PFA. Procederá la asunción de estas responsabilidades por parte del Síndico Adjunto (o suplente), en los siguientes casos:

a- Acefalia por renuncia, muerte o incapacidad del Síndico Titular y también en caso de vencimiento de mandato de los mismos, que no coincida con la fecha de la Convención Ordinaria.

b-Duran tres años en sus funciones y pueden ser reelectos por un solo período para igual cargo.

**Art. 25º** Corresponde al Síndico:

- a) Fiscalizar la dirección y administración del partido.
- b) Dictaminar sobre la Memoria y Balance presentados por la Consejo Directivo Nacional.
- c) Examinar libros y documentaciones, siempre que lo estime conveniente.
- d) Velar por la conservación y custodia del patrimonio del Partido.
- e) Convocar a Convención Ordinaria en los casos previstos en el presente Estatuto.
- f) Proponer la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, cuando lo estime conveniente.

### **Sección IX: De las funciones y atribuciones de los Consejos Departamentales:**

**Art. 26º.** Los Consejos Departamentales son las instancias de dirección departamental que tiene como objetivo promover la propuesta social y cultural del Partido, para el efecto debe realizar actividades delineadas por las instancias de dirección del Partido; asimismo, deben tratar de responder a las exigencias y expectativas que surgen.

**Art. 27º** - De la composición de los Consejos Departamentales:

- a- Secretaría de Coordinación Departamental.
  - b- Secretaría de Actas.
  - c-Secretaría de organización.
  - d- Secretaría de Finanzas.
  - e- Secretaría de Educación y Cultura.
- Y otras que puedan crearse conforme las necesidades del medio.

**Art. 28º** - El periodo de mandato es de treinta meses (30) y son electos por votación directa y secreta en Asamblea Departamental de Delegados, electos de igual forma y con igual duración de mandatos en los Consejos Distritales. Al igual que para las Asambleas Generales, estas también son Ordinarias y Extraordinarias y la mayoría para resolver en la misma y su Quórum para instalarse y sesionar válidamente.

### **Sección X: De los Consejos Distritales**

**Art.29º** Los Consejos Distritales estarán constituidos en las cabeceras distritales o en las localidades donde el Partido tiene mejor implantación social y política.

**Art.30º** Los Consejos Distritales se componen, con la siguiente estructura organizacional:

- a- Secretaría de Coordinación Distrital
- b- Secretaría de Actas
- c-Secretaría de organización
- d- Secretaría de Finanzas

### **Sección XI. DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS:**

**Art. 31º** - En cada Barrio, Compañía, Colonia, Asentamiento o localidad campesina, con por lo menos veinte afiliados, podrá constituirse un Consejo Comunitario integrado por cuatro (4) miembros y con las siguientes distribuciones de cargos:

- a- Secretario Comunitario (de compañía o barrio)
- b- Secretario de Actas
- d- Secretario de Educación, Cultura e Información
- e- Secretario de Finanzas

**Art. 32º** - Estos Consejos dependen institucionalmente de los Consejos Departamentales, duran en sus mandatos treinta meses (30) y son electos por voto nominal, igual, directo y secreto. Para las resoluciones se requiere de la mayoría del Quórum para sesionar. Se constituyen en las organizaciones de bases del PFA y sus asambleas ordinarias u extraordinarias se denominan Asambleas Comunitarias del PFA.

### **Capítulo VII: DE LOS AFILIADOS Y REGISTRO DE LOS MISMOS**

**Art. 33º** - El ingreso al PFA se formalizará firmando una solicitud de afiliación con la gestión y apoyo inicial de las/os militantes de los Consejos, que luego deberá ser aprobado por el

Consejo Directivo Nacional. Aprobada la misma, se le asigna un número de carnet de afiliado y se inscribe su nombre en el registro de afiliados.

**Art. 34º** Las Secretarías General, General Adjunta, de Organización y de Actas y Archivos son las responsables de hacer el ordenamiento, seguimiento y actualización de todos los datos filiatorios del ciudadano/a incorporado/a. En base a este registro, se abren los Padrones, bajo la supervisión y dirección del Tribunal Electoral Independiente para las elecciones internas de autoridades o Delegados Asamblearios.

### **Capítulo VIII: DEL PATRIMONIO**

**Art. 35º** - El patrimonio de PFA, se integra:

- a- Con las cuotas de los afiliados;
- b- Con las donaciones de los mismos;
- c- con ayuda y legados de organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro;
- d- Con ingresos provenientes de actividades sociales, culturales y deportivas que organice el PFA.

**Art. 36º** - Los ingresos y egresos estarán debidamente registrados en libros contables y contarán con documentos respaldatorios de Ingresos y Egresos. La contabilidad del PFA formará parte del Balance a ser informada a la Asamblea General Ordinaria.

### **Capítulo IX: DE LA DISCIPLINA INTERNA**

**Art. 37** - Los Afiliados al PFA observaran en su conducta los principios y fines de la organización, debiendo ser ejemplo de moralidad ante sus co-afiliados y la comunidad. Respetarán taran el presente Estatuto y se disciplinarán en la lucha por los objetivos comunes.

**Art. 38º** - Las medidas disciplinarias de amonestación o llamado al orden por actos criticables pero no lesivas al patrimonio material o moral del PFA, serán de aplicación verbal. Medidas más severas por actos de inconductas, como la sanción de expulsión es recurrible ante la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

**Art. 39º** - A los efectos de unificar las medidas y sanciones disciplinarias, el Consejo Directivo nacional organizará e integrará un Comité Central de Disciplina y aprobará el respectivo reglamento disciplinario.

### **Capítulo X: PLATAFORMA ELECTORAL Y REGLAS DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS.**

**Art. 40º** - Es la competencia exclusiva de la Asamblea General, aprobar la plataforma Electoral del PFA, debiendo, en todos los casos, elaborarse las propuestas electorales a someterse a consideración de la ciudadanía, conforme a Programas viables y fundados en la responsabilidad y la ética. En ningún caso podrán incluirse en las Plataformas promesas con fines sólo de captar votos. La promesa electoral, en el PFA es siempre un Programa viable y

factible que debe servir para educar cívicamente a la población y en su oportunidad probar que la promesa se cumplió.

**Art. 41º** - Los candidatos del PFA para cargos electivos nacionales, departamental o municipales, surgirán de la consulta a todos los afiliados, en leal competencia de propuestas e idoneidad y responsabilidad de los postulantes. A este efecto, el Consejo nacional Directivo elaborara un perfil de actitudes de cada postulante para cargo de origen electivo. La demagogia y el populismo, están proscritos en la práctica y la ética ciudadana del PFA.

#### **Capítulo XI: DEL REGISTRO ELECTORAL**

**Art. 42º** - La nominación de candidatos del PFA a cargo electivos, al momento de la consulta en el sufragio de sus afiliados, se hará por listas abiertas y por votación directa, igual y secreta. En todos los casos que corresponda, se aplicará el sistema de representación proporcional, conforme lo indica al Código Electoral, Ley 884.

**Art. 43º** - La mujer afiliada, tiene los mismos derechos de integrar las listas de candidatos que el varón.

El reglamento Electoral del PFA, proveerá un mínimo y un máximo, hasta el 50%, de participación en las listas de candidatos para cargos electivos, a cualquier nivel.

#### **Capítulo XII: DE LA EXTINCIÓN O FUSIÓN Y EL DESTINO DE SUS BIENES**

**Art. 44º** - El Partido PFA, podrá disolverse por decisión asamblearia y con el voto de dos terceras partes de los Delegados integrantes de la Asamblea General. También, por igual número de votos, podrá fusionarse con otra organización política a fin. Para el caso de disolución, los bienes del PFA serán donados a una organización de beneficencia indígena que designe la Asamblea respectiva.

#### **Capítulo XIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 45º** - Queda autorizado el Consejo Directivo Nacional electo en la Asamblea General Ordinaria del PARTIDO FRENTE AMPLIO (PFA) a absolver y enmendar cualquier observación de la Junta Electoral de la Capital con relación del presente Estatuto.